



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"  
AMALFI- ANTIOQUIA

DANE: 105031001516

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**  
**Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 10**

(20 de abril de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ORIENTACIONES PARA GARANTIZAR EL TRABAJO ACADÉMICO EN CASA ENTRE EL 20 DE ABRIL Y EL 31 DE MAYO DE 2020 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO.**

El suscrito Rector de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero del municipio de Amalfi; en uso de sus atribuciones legales y en especial de las normas compiladas y racionalizadas en el Estatuto Único Reglamentario del Sector de la Educación, Decreto Ley 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha expedido las Circulares 19, 20 del 14 y 16 de marzo de 2020 y las Directivas 3 y 5 del 20 y 25 de marzo, con el fin de orientar las actividades del sector educativo.

Que el Presidente de la República, mediante Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, brindó herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio de educación preescolar, básica y media.

Que mediante Circular 020 del 16 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, ajustó el calendario académico del presente año, definiendo dos semanas de desarrollo institucional entre el 16 y 27 de marzo, durante las cuales los directivos docentes y docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización del currículo y el plan de estudios, atendiendo a las condiciones de emergencia sanitaria. Así mismo, esta circular estableció que el Ministerio de Educación Nacional presentará orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y recomendaciones para el trabajo académico en casa.

Que mediante Resolución S 2020060007993 del 17 de marzo de 2020, la Secretaría de Educación de Antioquia, modificó la Resolución Departamental S2019060157970 del 3 de octubre de 2019, por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2020**, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

- Que mediante Resolución Rectoral N° 099 del 22 de octubre de 2019, se adoptó el Calendario Académico 2020, para los Niveles de Preescolar, Educación Básica, Educación Media y Ciclos Lectivos Especiales Integrados de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero.
- Que en reunión del Consejo Académico de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, realizada el 16 de enero de 2020, se acordó la distribución de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, en tres (3) periodos académicos.

Que mediante Resolución Rectoral N° 01 del 17 de enero de 2020, se modificó la Resolución 099 del 22 de octubre de 2019, por la cual se adoptó el Calendario Académico 2020, para los Niveles de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"  
AMALFI- ANTIOQUIA

DANE: 105031001516

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

**Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003**

Preescolar, Educación Básica, Educación Media y Ciclos Lectivos Especiales Integrados de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero.

Que mediante Resolución Rectoral 03 del 18 de marzo de 2020, se modificó la Resolución Rectoral 01 del 17 de enero de 2020, por la cual se adoptó el Calendario Académico 2020, para los Niveles de Preescolar, Educación Básica, Educación Media y Ciclos Lectivos Especiales Integrados de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero.

Que mediante Directiva 09 del 07 de abril de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, estableció orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020 y el uso de los recursos de calidad matrícula y de calidad gratuidad.

Por lo anteriormente expuesto, el rector de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar las orientaciones contenidas en la Directiva 09 del 07 de abril de 2020, del Ministerio de Educación Nacional para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa, entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El calendario académico institucional 2020, continuará desarrollándose con estrategias pedagógicas flexibles en casa, con el apoyo de recursos digitales y físicos, puestos a disposición por el Ministerio de Educación Nacional, para que los estudiantes adelanten con instrucciones para ellos, sus familias y cuidadores, el trabajo pedagógico.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con miras a contextualizar las condiciones reales de los estudiantes y sus familias, la institución bajo el liderazgo de los directores de grupo, realizará un diagnóstico en cada sede educativa, que permita identificar la disponibilidad y las posibilidades de uso de recursos tecnológicos por parte de los estudiantes en su casa. Además, se verificará la ubicación de los estudiantes en el área urbana, área rural del municipio de Amalfi, en otro municipio o ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los docentes apropiaran para el trabajo académico en casa, guías de aprendizaje o de trabajo diseñadas por ellos, en las distintas áreas del conocimiento. La institución pondrá a disposición el material impreso para los estudiantes que no cuentan con recursos tecnológicos o dispositivos móviles en casa.

**ARTÍCULO CINCO:** Los estudiantes que cuentan con recursos tecnológicos o dispositivos móviles en casa, accederán al desarrollo de estrategias con recursos digitales, aprovechando especialmente, medios de comunicación como: WhatsApp, Facebook, Skype, Zoom y el uso de plataformas que promueven el desarrollo de clases virtuales, como Classroomm, Edmodo, páginas web y blog diseñados por los docentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se establece como mecanismo de comunicación entre docentes, directivos, administrativos y personal de apoyo, el uso de video llamadas a través de Skype. Los espacios de reunión serán apropiados para la planeación, seguimiento y evaluación al desarrollo de las estrategias, atención y respuesta a las disposiciones de aislamiento preventivo obligatorio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las actividades que por área, serán asignadas a los estudiantes, contarán con un día fijo para ello y al día hábil siguiente se tendrá un horario para el encuentro entre



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"  
AMALFI- ANTIOQUIA

DANE: 105031001516

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

**Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014**, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

estudiantes, padres de familia y docentes, con el propósito de brindar explicación, aclarar dudas, brindar asesoría o capacitación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En correspondencia con las disposiciones nacionales, para favorecer el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, la institución aportará a los entes encargados, la información requerida y contribuirá para que los kit alimentarios en la modalidad de ración para preparar en casa, llegue a los estudiantes beneficiarios de las sedes educativas urbanas y rurales de la institución.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se insta a toda la comunidad educativa y especialmente al personal de la institución, a atender el llamado realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, al aislamiento preventivo y tomar las medidas de cuidado sanitario a fin de protegerse de la exposición al posible contagio del COVID- 19.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

---

Gustavo Albeiro Marulanda Lenis  
Rector IE. Eduardo Fernández Botero